

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00453-00

Como quiera que la parte actora, según el informe secretarial precedente, no dio cumplimiento al auto inadmisorio dentro del término concedido, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Se ordena LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de demanda decretada y practicada con ocasión del presente asunto. Ofíciase a quién corresponda, elaborando el oficio del caso y tramitándolo ante el destinatario, dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 Ley 2213 de 2022.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.